



GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON ADMON. 2009-2012

EL C. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON EN LOS TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 27 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN VIGOR HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA SESION ORDINARIA No. 44-CUARENTA Y CUATRO DE FECHA MIERCOLES 29-VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE EL R. AYUNTAMIENTO APROBO POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en virtud de la reunión efectuada en fecha 21-veintiuno de junio del año en curso, el Gobierno del Estado de Nuevo León, en coordinación con los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos pertenecientes al área metropolitana, acordaron, que someterían a la consideración de los respectivos cabildos, que se reformara u homologara sus reglamentos de tránsito, referente a algunos puntos que a continuación se detallan.

SEGUNDO.- Que atendiendo a la difícil situación que en materia de seguridad por la cual se atraviesa en nuestra Entidad Federativa, es necesario contemplar la adición de una multa para todos los conductores y/o propietarios de vehículos que porten polarizado en los vidrios de dicho mueble, a excepción de los automóviles que ya traigan los polarizados al salir de alguna agencia automotriz, mismos que por su tipo de fabricación les sea imposible retirarlo; así mismo, se contempla el no otorgar permisos para circular sin placas; lo anterior a fin de coadyuvar con la labor que realizan los cuerpos de Seguridad Pública de los tres niveles de Gobierno, en su lucha ante la delincuencia.

TERCERO.- Que el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, dentro de sus atribuciones, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 13, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la facultad de expedir disposiciones jurídicas reglamentarias, a fin de brindar al ciudadano condiciones de tranquilidad social, seguridad y certidumbre jurídica.

CUARTO.- Que para la revisión y reforma del presente reglamento, ésta Comisión de Reglamentos del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, tomó en consideración las opiniones vertidas por los integrantes del H. Cabildo.

QUINTO.- Que con fecha 17-diecisiete de Junio del año en curso, se convocó a la consulta pública a fin de que los interesados en opinar acerca de las reformas y adiciones del reglamento en mención, pudieran hacerlo y que sus observaciones fueran consideradas por el ayuntamiento, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones que suscriben, proponen a este H. Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar las siguientes reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Juárez, Nuevo León, en los siguientes términos:



GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN
ADMÓN. 2009-2012

ACUERDO:

UNICO.- Se reforma y adiciona al REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, en los términos siguientes:

Se reforman y adicionan los artículos 24 fracción VIII y 136 fracción V para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido que los vehículos que circulen en la vía pública porten los accesorios o artículos siguientes:

I... a VII...

VIII.- CRISTALES PARABRISAS.- Todos los vehículos automotores deberán estar previstos de un cristal parabrisas transparente, inastillable, y sin roturas. Los demás cristales deberán estar en buenas condiciones. Todos estos deberán mantenerse limpios y libres de objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor. Solo se permitirá aplicar recubrimientos transparentes sin ninguna tonalidad o color en los cristales distintos al parabrisas. Los vidrios entintados de fábrica si serán permitidos.

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.- Multa El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente del área metropolitana de Monterrey, y/o Municipio donde se cometa la infracción, multiplicando por el numero que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

...

No.	INFRACCION	ARTICULO	FRACCION	INCISO	CUOTAS No. SANCION
222	Portar polarizado en sus vidrios que impidan o limiten la visibilidad del conductor.	24	VIII		70 a 80. La sanción quedará sin efecto, si en un plazo de 15 días naturales el conductor demuestra ante la autoridad correspondiente el retiro de su polarizado.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON
ADMÓN. 2009-2012**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las reformas y adiciones a éste Reglamento, entrarán en vigor el día 05-cinco de Julio del año 2011-dos mil once.

SEGUNDO.- Se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes, y se informe a la población sobre el contenido de estas disposiciones.

A T E N T A M E N T E

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS ALFREDO GARCIA GARZA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO HECTOR TREVIÑO CANTU